



BASES QUE DEBEN REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA EN EL RECINTO HABILITADO PARA TAL FIN DURANTE LAS FIESTAS DE CARNAVAL DEL CORRIENTE AÑO 2019 EN BULLAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con ocasión de la celebración de diversos festejos en este municipio, se vienen instalando barras destinadas a la venta de alimentos y bebidas al público asistente. Dichas barras se sitúan en espacios públicos y suponen un uso común especial del dominio público que hace preciso, dada la rentabilidad del mismo, que su adjudicación se efectúe en régimen de concurrencia.

Mediante este Pliego, se establecen las condiciones que regirán la adjudicación y el aprovechamiento de las barras a instalar en el recinto habilitado para tal fin durante las Fiestas de Carnaval del presente año 2019.

Primera.- OBJETO DE LAS PRESENTES BASES.

Es objeto de estas Bases fijar el régimen de la adjudicación del aprovechamiento común especial de los espacios públicos a ocupar mediante la instalación de barras en el interior del recinto habilitado para tal fin durante las Fiestas de Carnaval del presente año 2019, correspondiendo al adjudicatario únicamente la explotación de las mismas en la fecha señalada en estas Bases.

Segunda.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La duración del contrato coincidirá con el desarrollo de los correspondientes festejos, los cuales se llevarán a cabo el **sábado 2 de marzo de 2019**, así como con el tiempo preciso para la instalación y desmontaje de las barras.

Tercera.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL USO.

Uno.- La cesión del uso del dominio público tiene carácter administrativo, quedando sujeta a lo dispuesto en el presente Pliego, y en su defecto, a las disposiciones contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y restantes normas de aplicación.

Dos.- En ningún caso serán de aplicación las disposiciones de derecho privado que regulan el arrendamiento.

Cuarta.- CONTRAPRESTACIÓN POR EL APROVECHAMIENTO.

Uno.- El adjudicatario tiene la obligación de destinar 500€ a hacer efectivos los premios del concurso que se celebre en el curso de la Fiesta desarrollada en el recinto habilitado para tal fin. A estos efectos la Concejalía de Festejos establecerá el número



y cuantía de los premios, cuyo abono se efectuará por el adjudicatario directamente a los premiados el mismo día de celebración del concurso y a la conclusión de éste

Dos.- La contraprestación que percibirá el Ayuntamiento por el aprovechamiento del dominio público mediante la instalación de las barras, será la cantidad que resulte del exceso de los 500€ destinados al pago de los premios del concurso de disfraces.

Tres.- La oferta mínima será de 500 €, destinados al pago de los premios del concurso de disfraces, al ALZA. Cuando su oferta excediera de la cuantía establecida para los premios (500€), el exceso deberá ser ingresado en la Tesorería Municipal dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la conclusión de la ocupación.

Cuatro.- La falta de abono de las indicadas cantidades dentro de los plazos señalados determinará la incautación de la garantía depositada y la exigencia del importe restante en vía administrativa.

Quinta.- GARANTÍAS.

Uno.- Se establece una garantía por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 euros) con el objeto de asegurar el pago del canon previsto, los daños que el dominio público pudiera sufrir y las restantes obligaciones asumidas por el adjudicatario, las cuales serán devueltas tras la retirada de las barras de no existir razones que motiven su ejecución:

Dos.- La garantía se constituirá dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Sexta.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

Uno.- El Ayuntamiento se encuentra exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir terceros con ocasión del desarrollo de la actividad propia de las barras y del suministro de bebidas y alimentos por el adjudicatario, a cuyo efecto deberá contratar el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, que garantice al menos una suma mínima asegurada por siniestro de cien mil euros (100.000,00 €).

Dos.- El adjudicatario deberá presentar la póliza del seguro, acompañada del recibo acreditativo del pago de la prima, dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Tres.- La anulación o falta de dicha póliza no exime al adjudicatario de la responsabilidad en que pudiera incurrir.

Séptima.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento de Bullas se obliga a poner a disposición del adjudicatario los espacios públicos necesarios para la instalación de las barras en las debidas condiciones, de tal modo que permitan el funcionamiento de las mismas, así como a garantizar su pacífico disfrute por parte del aquél.

Asimismo, el Ayuntamiento de Bullas se ocupará de la designación del jurado encargado de decidir los premios del concurso de disfraces.



Octava.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DEL USO.

Son obligaciones de los adjudicatarios de las barras objeto de este Pliego las que a continuación se señalan:

- Abonar el canon comprometido en su oferta, en caso de exceda de los 500€ con los que deben pagarse los premios del concurso de disfraces.
- Abonar los premios del Concurso de Disfraces en el curso de la Fiesta que se desarrollará en el recinto habilitado para tal fin.
- Garantizar un servicio adecuado en las barras, disponiendo del personal suficiente para atender al público.
- Garantizar la adecuada calidad de las bebidas suministradas al público.
- No exceder los precios de las bebidas suministradas al público de los que son habituales en los pubs de la localidad.
- Conservar adecuadamente las instalaciones, ocupándose de la limpieza y buen estado de la barra, garantizando la higiene de los utensilios afectos al servicio.
- Asegurar la conservación del espacio público en el que desarrollará su actividad, respondiendo de los daños que en el mismo hubiera podido causar.
- Asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, y en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, respondiendo de las consecuencias de su incumplimiento.
Cumplir con las disposiciones legales en materia de Seguros Sociales, I.A.E. y, en general, todas aquellas que deban aplicarse en función de la actividad a desarrollar.
- Indemnizar a terceros por los daños que les cause el funcionamiento del servicio, contratando a tal efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, que deberá garantizar cuando menos una suma mínima asegurada por siniestro de cien mil euros (100.000,00 €).
- Poner en conocimiento de la Policía Local o Guardia Civil, de forma inmediata, cualquier alteración del orden público que se produzca.

Novena.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Uno.- Darán lugar a la extinción de la autorización sin que proceda indemnización de ningún género:

- La conclusión de la duración prevista en cada caso.
- La falta de abono del precio por el adjudicatario.
- La no constitución de la garantía definitiva dentro del plazo establecido para ello.



- La no presentación de la póliza y el recibo del seguro de responsabilidad civil en plazo.
- La manifiesta desatención de la barra como consecuencia de la falta de personal.
- La falta de calidad en los productos suministrados al público o de higiene en la manipulación de bebidas y alimentos.
- Establecer un precio por las bebidas suministradas superior al que es habitual en los pubs de la localidad.
- Dispensar un trato incorrecto o descortés al público cuando ello fuere causa de quejas reiteradas.
- El deterioro grave de los medios e instalaciones municipales, como consecuencia de su inadecuada conservación por el adjudicatario.
- La resolución de la misma, acordada por el Ayuntamiento de Bullas como consecuencia del incumplimiento por el usuario autorizado de las restantes obligaciones que le vienen impuestas en las presentes Bases.
- La renuncia a la instalación de la barra por el adjudicatario.

Dos.- A la conclusión de la ocupación se procederá por los servicios municipales a la evaluación del estado del dominio público; cuando el mismo presentase desperfectos se valorarán los mismos y, previa audiencia del interesado, se procederá a satisfacer dicho importe con la garantía prestada o, de no ser esta suficiente, mediante su exigencia en vía administrativa.

Tres.- Los supuestos previstos en las letras b), e), f), g), h), i) y j) determinarán la incautación de la garantía prestada, sin perjuicio de las demás acciones que frente al mismo pudieran proceder y de lo señalado en el apartado segundo.

Cuatro.- La extinción anticipada por las causas previstas en las letras c), d) y j) se considerará causa de inhabilitación a efectos de futuras adjudicaciones, facultando al Ayuntamiento a efectuar una nueva adjudicación de las barras, incluso directamente cuando el tiempo previsto para la celebración del evento no permitiese promover la concurrencia.

Décima.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer de los litigios que suscite este contrato, los cuales se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

Undécima.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

A fin de lograr la mayor concurrencia posible, se dará publicidad a esta convocatoria a través del perfil del contratante, tablón de anuncios y los medios de difusión locales.



Duodécima.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán, de lunes a viernes en el Registro General del Ayuntamiento. El plazo de presentación de solicitudes concluye a las **14:00 horas del día 19 de febrero de 2019.**

Decimotercera.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS.

Uno.- Los interesados presentarán un único sobre que contendrá la siguiente documentación:

- a) **Solicitud:** La solicitud se ajustará al modelo contenido en el Anexo de estas Bases.
- b) **Documento Nacional de Identidad**, caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma, **o poder bastanteado** por el Sr. Secretario de la Corporación, si se obra en representación de otra persona o entidad y documentos que acrediten la capacidad de obrar.

Decimocuarta.- APERTURA DE SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN.

Uno.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día **20 de febrero de 2019**, a las **10:00 horas**, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Bullas, se procederá en acto público a la apertura de las solicitudes presentadas por parte del Sr. Secretario de la Corporación.

Dos.- La adjudicación se efectuará a favor del solicitante que hubiese ofertado el canon más elevado. En caso de igualdad entre el importe ofertado por más de un licitador, el empate se resolverá mediante sorteo efectuado por el Secretario de la Corporación.

Tres.- La adjudicación se efectuará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, en la que se indicarán de forma expresa las obligaciones que con dicho acto se asumen por el adjudicatario y las condiciones en que la ocupación se llevará a efecto

Bullas, a 11 de febrero de 2019.

.....



ANEXO
Modelo de Solicitud

1.- SOLICITANTE:			
NOMBRE:		D.N.I.:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		Tfno. de contacto:	
2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:			
<input checked="" type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL SOLICITANTE.		

El abajo firmante **MANIFIESTA:**

1º.- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º.- Que no se haya incurso en los supuestos previstos en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y Altos Cargos de la Administración General del Estado, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

3º.- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y, en consecuencia, **SOLICITA:**

Participar en el procedimiento para la autorización de la ocupación del espacio público mediante la instalación de barras en el interior del recinto habilitado para la celebración de las Fiestas de Carnaval del presente año 2019, a cuyo efecto:

1.- Se compromete a dar cumplimiento a cuantas obligaciones se contienen en las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Bullas, Bases que declara conocer y aceptar.

2.- Oferta la cantidad de.....
EUROS, que será destinada al abono de los premios establecidos por la Concejalía de Festejos en los términos previstos en la Cláusula 4ª, hasta 500€. El resto será ingresado en la tesorería municipal.

FIRMA

En Bullas, a de de 2019.